



MUNICIPALIDAD DE MONTE		
ENTRADA		
<input type="checkbox"/>	26 MAY 2005	<input type="checkbox"/>
Exp. N° 7529 Letra H		

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

VISTO:

La Ordenanza N° 3110 sancionada por el Honorable Concejo deliberante el 15 de Julio de 2004, en la cuál se pretendía llevar adelante en Monte la denominada Casa de Día, no habiéndose logrado el objetivo propuesto, debido á diferentes factores que obstaculizaron su proyección. Y;

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de ello este Ejecutivo Municipal sigue manteniéndose firme en sus políticas de gobierno y en los objetivos que se le plantean día á día en está labor de dirigir los lineamientos de un pueblo.

Por ello desea poder lograr los fines propuestos y trabajar en la prevención de los males que azotan nuestra sociedad atacando á los más indefensos, nuestros niños, llevándolos á la vivencia de situaciones que injustamente les toca atravesar por factores que fallan en nuestra comunidad, sea desde la propia familia célula básica de nuestra sociedad, como así también de las instituciones de gobierno. Por lo que todos debemos tomar conciencia y asumir la responsabilidad que en parte le toca a cada ciudadano, ya que no solo el individuo es responsable de sus propias acciones sino que también lo es por sus omisiones, apuntando con ello que no debemos ser indiferentes al problema ajeno de estás pobres criaturas, sino tomar conciencia de ello e involucramos para tratar de brindarles las herramientas y así lograr condiciones mejores de vida, para formar lo mejor posible á nuestras futuras generaciones.

Con tal motivo todos debemos trabajar en forma conjunta, los gobernantes, las instituciones intermedias y cada ciudadano que desee sumarse, á afrontar este desafío de ocuparse de nuestros infantes, realizando programas de prevención, contención y educación, alertándolos de los estos flagelos como lo son las drogas, la deserción escolar, el alcoholismo, la prostitución, el tráfico de chicos, la violencia familiar, el trabajo de menores, etc.

Es la intención en consecuencia lograr la unión en este aspecto compartiendo ideas y luchando por un mismo fin, los niños y sus familias, que deberán participar activamente en estás transformaciones de carácter social, cultural, laboral, creando un clima saludable entre todos y manteniendo la premisa que "EL FUTURO ES HOY, NO MAÑANA"

Por ello es intención de este Departamento Ejecutivo viabilizar la posible concreción de lo que se denomina a nivel provincial Unidad Desarrollo Infantil (UDI), que contendrá á niños de 3 a 13 años de edad, para que a través de expresiones artísticas, deportivas y culturales se formen en su educación dignamente.

Por lo expuesto, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3209


ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a partir del mes de Mayo del 2005 al alquiler de un inmueble en el partido de Monte, con el objeto de utilizarlo para el funcionamiento de la denominada Unidad de Desarrollo Infantil (UDI), que tendrá como nombre de fantasía " EL SEGUNDO HOGAR". -

ARTICULO 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos expuestos en el Considerando del presente. Asimismo a requerir fondos a instituciones publicas y privadas para solventar los costos del mismo.


ARTICULO 3°: La funcionalidad de la UDI se llevara a cabo, dándole intervención a una Institución Intermedia que asuma las responsabilidades concernientes al desarrollo de los objetivos propuestos. Formada de acuerdo a derecho.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 24 días del mes de mayo de 2005. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




DR. ROGELIO A. BERNADEZ
PRESIDENTE
H.C.D MONTE